

006D



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2026-MPHCO/E

Huánuco, 10 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto de 2026; la Notificación N° 367962-2026-JNE, de fecha 05 de agosto de 2026, mediante la cual se adjunta el Auto N° 01, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, recaído en el Expediente N° JNE.2026223770; el Sello de Proveído N° 3543-2026-MPHCO-A, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal **“aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”**; asimismo, el primer párrafo del artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece, asimismo, que corresponde al Concejo Municipal **“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**; disposición que reconoce la competencia del órgano colegiado para revisar y modificar sus propias decisiones, cuando ello resulte necesario para adecuarlas al ordenamiento jurídico y a las disposiciones emitidas por la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM se convocó a las Elecciones Regionales y Municipales 2026 para el domingo **04 de octubre de 2026**, fecha en la cual se elegirán, entre otras autoridades, a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales;

Que, el numeral 4 del artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, se encuentran impedidos de ser candidatos, entre otros, los regidores que deseen postular a los cargos de gobernador regional, vicegobernador regional o consejero regional;

Que, en desarrollo de las disposiciones electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 00746-2025-JNE, estableció las reglas aplicables a las licencias sin goce de haber de las autoridades y funcionarios que participen como candidatos en dicho proceso electoral, precisando los plazos correspondientes. Asimismo, el JNE ha establecido que, para los regidores que postulen a cargos regionales, la fecha correspondiente a los ciento veinte (120) días de anticipación a las elecciones es el **06 de junio de 2026**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 69-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco acordó autorizar, con eficacia anticipada al 06 de junio de 2026, la licencia sin goce de dieta solicitada por el regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, estableciendo como fecha de término de la licencia el 03 de octubre de 2026;

Que, mediante Notificación N° 367962-2026-JNE, de fecha 05 de agosto de 2026, se hizo de conocimiento de esta Municipalidad el Auto N° 01 del Jurado Nacional de Elecciones, recaído en el Expediente N° JNE.2026223770, mediante el cual se advierte que el Acuerdo de Concejo N° 69-2026-MPHCO/O estableció como fecha de término de la licencia el 03 de octubre de 2026, pese a que, conforme a las disposiciones aplicables, la licencia debe extenderse hasta el 04 de octubre de 2026, fecha de realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, en el referido Auto N° 01, el Jurado Nacional de Elecciones requiere a la Municipalidad Provincial de Huánuco que remita el expediente corregido de modo que el periodo de licencia comprenda desde el 06 de





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

junio hasta el 04 de octubre de 2026, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud y archivar el expediente en caso de incumplimiento;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, modificar el Acuerdo de Concejo N° 69-2026-MPHCO/O, únicamente en el extremo referido a la fecha de término de la licencia, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Jurado Nacional de Elecciones y adecuar el acto de gobierno municipal a las disposiciones electorales aplicables;

Que, la modificación propuesta no implica dejar sin efecto la licencia previamente concedida, ni alterar su causal, finalidad o fecha de inicio, sino únicamente adecuar su fecha de término al 04 de octubre de 2026, manteniéndose subsistentes los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 69-2026-MPHCO/O que no se opongan al presente acuerdo;

Que, en ese sentido, resulta jurídicamente pertinente modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 69-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, únicamente en el extremo relativo al término de la licencia sin goce de dieta concedida al regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui, debiendo establecerse que esta comprende desde el 06 de junio hasta el 04 de octubre de 2026, conforme a lo requerido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y demás normas aplicables; luego del debate correspondiente, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **MODIFICAR**, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 69-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, **únicamente en el extremo referido al periodo de la licencia sin goce de dieta concedida al regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, JHIN ÁLVARO ESPINOZA CAQUI**; en consecuencia, **la licencia otorgada con eficacia anticipada al 06 de junio de 2026 comprende hasta el 04 de octubre de 2026**, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Jurado Nacional de Elecciones y adecuar el referido acto de gobierno municipal a las disposiciones aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO 2°. – **MANTENER SUBSISTENTES** los demás extremos del Acuerdo de Concejo N.° 69-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, que no se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al regidor **JHIN ALVARO ESPINOZA CAQUI**, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°. – **REMITIR** el presente Acuerdo de Concejo, conjuntamente con la documentación que corresponda, al **Jurado Nacional de Elecciones**, en atención al requerimiento formulado mediante Auto N° 01, recaído en el Expediente N° JNE.2026223770, para los fines de ley.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria efectuar las acciones necesarias para la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, así como su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

11 AGO. 2026

Huánuco,

Abg. BARRAZA VERA BARRAZA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
JUAN ANTONIO TORO